TOMO XVII — MONTEVIDEO, Domingo 17 de Octubre de 1909 — Núm. 1199

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Acuerda un subsidio para la 8.a Exposición-feria Ganadera, Agrícola é Industrial de Fray Bentos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

(Carpeta 1285. (1909).

Vista la nota de la Asociación Rural del Departamento de Río Negro, solicitando un subsidio con motivo de la 8.a Exposición-feria Ganadera, Agrícola é Industrial, que se celebrará en la ciudad de Fray Bentos en los días 17, 18 y 19 del corriente mes,

SE RESUELVE:

Conceder á la Asociación peticionaria la suma de mil quinientos pesos para atender los gastos que le origine el torneo de la referencia.

La expresada corporación queda obligada á destinar las dos terceras partes, por lo menos, de dicha cantidad á premios en dinero, de los cuales se otorgará uno al mejor grupo de tres vacas lecheras, y otro al mejor grupo de tres animales porcinos.

Para la adjudicación de estos premios, será necesario que se presenten por lo menos, animales de dos establecimientos á disputarlos, debiendo sólo discernirse la mitad de cada uno de aquéllos cuando se presente un sólo expositor, que á juicio del respectivo jurado lo merezca.

Dentro del primer mes subsiguiente á la clausura de la exposición, el Comité de la misma remitirá á las Divisiones de Ganadería y Agricultura, los datos que la soliciten, y elevará al Ministerio los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se le acuerdan.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo á la partida de $ 50.000, de la ley de 29 de Septiembre ppdo.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución en que se dispone se proceda á expropiar un terreno perteneciente á don Lauro Romero, destinado á la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís, expropiar de inmediato dos fracciones de terreno, pertenecientes á don Lauro Romero.

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras, implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario, á fin de que, á la mayor brevedad, manifieste si está conforme como precio de su terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, y siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de las obras, á tomar posesión de las fracciones de terreno que se declaran expropiadas, necesarias para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís, delineadas en el plano adjunto y pertenecientes al señor Lauro Romero. La determinación de estas fracciones es la siguiente:

La fracción 1.a, tiene un área de 0 h. 4937m2 30, linda por el Norte una recta de 170m80, con más terreno del señor Romero, por el Este una recta de 120m10, con el camino vecinal al paso de Cubelo, por el Sud dos rectas de 51m10 y 116m20, con el mismo camino, y por el Oeste una recta de 115m60 con más terreno del señor Romero. La fracción 2.a tiene un área de 0 h 4458 m2, linda por el Norte y Sud con dos rectas de 69m60 y 227m60, respectivamente, con más terreno del señor Romero, por el Este una recta de 55m10, con terrenos de don Clodomiro Burgueño, por el Oeste una recta de 115m80, con el camino vecinal al Paso de Cubelo.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que el autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución mandando devolver á la Empresa Sosa Díaz, un depósito de garantía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista la solicitud presentada por la Empresa A. Sosa Díaz, pidiendo la devolución de las cantidades retenidas en garantía de la buena ejecución de las obras correspondientes al piso, armazón y pintura del puente construído en el Paso de la Balsa del Río San José.

Considerando: Que habiendo sido recibidas provisoriamente las referidas obras, procede la devolución de la suma de doscientos pesos ($ 200.—), depositada en el Departamento Nacional de Ingenieros en garantía de la buena ejecución de esos trabajos.

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á la Empresa

A. Sosa Díaz, la suma de $ 200 que depositó por el concepto indicado.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución denegatoria de una prórroga de plazo, solicitada por los contratistas de los puentes de Solís Grande y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista la solicitud de los señores Monteverde y Fabini, contratistas de los puentes que se construyen sobre los arroyos Solís Grande y Sauce, pidiendo se les acuerde una prórroga de seis meses del plazo establecido en el pliego de condiciones respectivo para la terminación de dichos puentes.

Considerando que las razones en que fundan su pedido los señores Monteverde y Fabini, no son atendibles, según lo demuestra acabadamente la Inspección General de Vialidad en el informe precedente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la prórroga de plazo solicitada por los referidos contratistas, para la terminación de los puentes de Solís Grande y Sauce.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual no se accede á una prórroga de plazo, solicitada por los constructores de la carretera del arroyo Raigón al Paso de la Balsa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista la solicitud de los señores Stelardo y Mayora, contratistas de la carretera que conduce del arroyo Raigón al puente del Paso de la Balsa del río San José, pidiendo una prórroga de cuatro meses del plazo fijado en el pliego de condiciones respectivo, para la terminación de dicha carretera, y considerando que no son atendibles las razones que aducen dichos contratistas en favor de su pedido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la prórroga de plazo, solicitada por los señores Stelardo y Mayora.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto, elevando un cuadro sobre la forma en que hará la transferencia de rubros.

—Nota de la Intendencia de Florida—Sobre autorización para efectuar gastos en el 1er. semestre del presente ejercicio.

—Nota de la Intendencia de Cerro Largo, sobre refuerzo de rubros.

—Nota de la Jefatura de Rivera, sobre pago de cuentas por conducción de presos.

—A la Dirección General de Avaluaciones —Propuesta de venta de Juan María Osorio de una casa que ocupa la Comisaría de la 6.a sección en Florida.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Proyecto de construcción de un edificio destinado á fábrica de ladrillos á ubicarse en la calle La Paz.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Solicitud de Eduviges Moyano, para que se le permita vender billetes de lotería en la ciudad de Minas.

—Se concede licencia, por seis días, al Intendente de Soriano.

—Se manda hacer saber á la Jefatura de Flores, que no es posible acceder á su petitorio para utilizar como de pastoreo un campo de la Dirección General de Instrucción Pública.

—Se dá vista al interesado Lefort R. Gallardo, de su expediente ante la Junta de Río Negro, sobre cierre de caminos.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, día 15 del corriente.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección de Correos, relativa al recuento de los sellos oficiales.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la inspección de contabilidad, practicada en la Administración de Correos de Soriano, en Septiembre ppdo.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la Administración de Correos de Río Negro, en Septiembre último.

—A la Contaduría General—Nota del Jockey Club, acompañando estado demostrativo del producto de la venta de boletos de carreras efectuadas en el extranjero, correspondiente al actual ejercicio.

—A la Comisión de Estudios de T. y Teléfonos del Estado—Presupuesto formulado por el subinspector del Telégrafo Nacional, señor Kayel, para la reconstrucción y reparación de líneas del Telégrafo Nacional.

—A la Comisión de Estudios de T. y Teléfonos del Estado—Antecedentes á que se refiere la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicada en la Administración de Correos de Tacuarembó, en Septiembre ppdo.

—Al Consejo Penitenciario—Libertad del soldado Landemiro González.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de las menores del coronel Eladio Gutiérrez, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de treinta y dos pesos setenta y nueve centésimos ($ 32.79), por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Agosto ppdo.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), á fin de que proceda el replanteo de los edificios de "Colonia Beigrano" y "Polanco" (Departamento de Colonia).

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Nómbrase al farmacéutico don José Lanza para dictar, interina y honorariamente, el curso de Legislación Farmacéutica en la Facultad de Medicina.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos, importe del presupuesto formulado para la construcción por Administración de un local para la escuela de "Colonia Española" (Departamento de Colonia).

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de tres mil doscientos seis pesos once centésimos ($ 3.206.11), importe del presupuesto formulado para la construcción por administración de un local para la escuela de "Colonia Cosmopolita" (Departamento de Colonia).

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

9—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para contratar por la suma de doce pesos ($ 12.—), con la casa de Barreiro y Ramos, la impresión de 1.500 boletas para el impuesto de contraste.

10—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de diez y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 16.44), importe de los gastos de franqueo, desde el 17 de Junio hasta el 6 del mes en curso.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Agosto ppdo.

12—Se manda librar orden de pago á favor de los señores F. Rocco y Cía., por la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos noventa y seis centésimos ($ 894.96), importe de la cuenta de los señores Tedeschini y de Cesare, por refacciones practicadas en el edificio de la Escuela de 1er. grado núm. 1 de Flores.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de Minería, por la suma de veinte pesos ($ 20) para abonar los gastos de Secretaría efectuados durante el mes de Septiembre ppdo.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 3.886.96), importe del presupuesto formulado para la construcción por Administración de un local para la escuela de Zanja Honda (Departamento de Artigas).

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Autorízase á la División de Ganadería para invertir de sus entradas de caja hasta la suma de ciento cincuenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 157.55), en la adquisición de los útiles, libros, boletos, etc., que detalla en su nota.

19—Nómbrase á don Marcelino Bottaro y á don Américo Damiano, encargados del Semáforo y de la Estación Meteorológica, respectivamente, del Instituto Meteorológico Nacional.

20—Nómbrase á don Andrés C. Anaya peón auxiliar del Laboratorio de Ensayo Mecánico de la Facultad de Matemáticas.

21—Se manda librar orden de pago á fa-

vor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), importe del subsidio que el Gobierno acuerda á la Asociación Rural é Industrial de Dolores para los gastos que demande la celebración de la Exposición de Ganadería que tendrá lugar el 30 del corriente.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Decreto reglamentando la ley del 6 de Junta de 1908, relativa á la introducción, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la extracción de la fibra del lino y para hilar y fabricar tejidos de esta materia.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público, por la suma de nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos treinta y seis centésimos ($ 9.956.36), importe de la expropiación de dos solares, uno propiedad de don José León Ellauri y otro de don Domingo Anfossi.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Para mejor proveer en el expediente sobre registro de la marca "Corneta" se manda agregar el expediente relativo á la marca "2 de Mayo", una vez deligenciado el trámite ordenado en este último.

—Habiendo resuelto lo conveniente, archívase una nota de la Escuela de Comercio consultando sobre los exámenes de ingresos.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite al Alojamiento de Inmigrantes la nota de nuestro Consulado en Toulousse, comunicando la llegada de inmigrantes.

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con el pedido de licencia formulado por el señor Ricardo Regules, Inspector de Agricultura.

—Contéstase una nota del Comité Ejecutivo de fiestas de inauguración del Ferrocarril á Melo, invitando al señor Ministro para presenciar el acto de la inauguración del ferrocarril á esa villa.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de los antecedentes relacionados con el terreno que ocupa el Parque de las Escuelas del Departamento de Rocha, y con la cual acompaña copia del decreto por el cual dónase á la Instrucción Pública, á los que se devuelven los antecedentes para su conocimiento y efectos.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes del pago de haberes al señor Eduardo Marfetán, nombrado maestro de la escuela de 2.o grado núm. 3, de Soriano.

—Asociación Rural de Río Negro—División de Ganadería, Agricultura y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la Asociación Rural de Río Negro un subsidio de $ 1500 para la 8.a Exposición feria Ganadera Agrícola é Industrial que se celebrará en la ciudad de Fray Bentos en los días 17, 18 y 19 del corriente mes.

—Oficina del Trabajo—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Eduardo Giménez de Aréchaga, auxiliar de esa oficina.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución recaída en la que ha dirigido la Facultad de Medicina, relativa á la prórroga de los exámenes ordinarios en dicha Facultad.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la devolución á los señores Rovira y Llado, de las sumas depositadas en la Administración de Rentas del Departamento de Rocha como garantías de las propuestas para la construcción del edificio destinado á escuela en el paraje denominado Chacras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Manuel Dieguez, solicitando autorización para construir un muelle en la costa del Río Negro, en campos de su propiedad.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los antecedentes relativos á la nivelación y alineación de la planta urbana del Carmelo.

—A informe de la Contaduría General, se remite la nota de la Intendencia Municipal de San José, pidiendo la creación de una Oficina de empadronamiento de vehículos.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Dirección General de Faros, correspondiente al mes corriente.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior, comunicando el nombramiento de don José Gómez, para sobrestante de las obras de la Comisaría de la 1.a sección de Maldonado.

—Se acuerdan dos meses de licencia al empleado del Departamento Nacional de Ingenieros, don Eduardo Terra Arocena.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica la resolución anterior.

—Se remiten á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos por el Ministerio, durante el mes de Agosto último.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se ha resuelto que el alférez don Ricardo Gorostizaga, del regimiento de caballería número 9, pase á la lista de reemplazo.

—A la Contaduría General, se remiten á sus efectos, el estado de Caja del Departamento Nacional de Ingenieros y el de Depósito en garantía, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Juan M. Frechou, sobre privilegio para un invento denominado "Pecheras para animales".

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior, comunicando la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, por la que se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones, para adquirir las canteras pertenecientes á don Batista Carmelo.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan las propuestas presentadas para la reforma de los faros existentes y construcción de una torre en la roca Panela.

—Se remite á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, la cuenta de pasajes presentados por la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Pedro Irigoyen, solicitando permiso para desviar un camino.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud núm. 1 de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la línea á San Carlos y Maldonado.

—Se concede licencia por una semana, al ingeniero Juan M. Ramasso, jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 10.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Comandancia de Marina—Eleva nota del Jefe de la Isla de Flores, solicitando provisión de 2 bitas y 6 argollas.—Pase á la Comandancia de Marina para que provea.

—Comandancia de Marina — Solicita que la Junta de Administración Militar provea del vestuario, equipo y menaje correspondientes á 11 grumetes del cañonero "18 de Julio".—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Sara Lewis, viuda de capitán—Solicita prórroga de licencia.—Pase á informe del Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Da cuenta de que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, aún no ha procedido á trasladar el polvorín, para que obtuvo autorización—Pase á la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay para que informe.

—Batería de Artillería núm. 2—Solicita provisión de cuatro fundas de lona, para cubrir piezas de la batería "Canet".—Pase á la Junta de Administración Militar para que remita un presupuesto.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Envía la inversión de fondos correspondiente á Julio ppdo.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Palomares Militares—Eleva presupuesto de los mismos correspondiente al mes de Octubre del corriente año.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Ministerio del Interior — Comunica renuncia presentada por el sargento mayor Pedro Mariño del cargo de Subcomisario de Lascano. — Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General.

—Jefatura Política de Rivera—Da cuenta de haberse presentado la señora Avelina Silva de Cabrera, viuda del sargento mayor Baldomero Cabrera, solicitando ser incluída entre las viudas y menores comprendidas en la ley 7 de Septiembre de 1876.—A la Contaduría General para su conocimiento.

—Rudecindo Martínez, cabo —Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Solicita que el sargento mayor don Leopoldo Artigas, sea reincorporado á la lista de Cuartel, en que figuraba al pasar en comisión á esa Junta como delegado del Regimiento 5.o de Caballería.—Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General abone el mes de Septiembre en Cuartel al mayor Artigas, situación en que debe este permanecer en adelante, comuníquese al Estado Mayor General y en contestación á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

COMISION NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PUBLICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 1908-1909

INGRESOS

1909

Julio 1.º—Existencia del mes de Junio de 1909				
En efectivo			$ 7.082 32	
Banco de la República				
Cuenta corriente			» 93.794 58	
Fondo de Reserva de la Administración de Lotería			» 206.520 48	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 788 27	$ 308.185 65
Agosto 31—Administración de Lotería				
Producto por la venta de billetes	$ 33.613 60			
Prescripciones	» 4.906 —			
Intereses en cuenta corriente	» 26			
Fondo de Reserva:				
Cobro de cupones	» 2.631 02			
Intereses en cuenta corriente	» 6 43	$ 41.157 01		
Manicomio Nacional				
Pensiones por saldo del Ejercicio 1908-1909	$ 12.872 50			
Hospitalidades	» 290 50			
Venta de cepillos y plumeros	» 28 —	» 13.191 —		
Hospital de Caridad				
Hospitalidades	$ 151 77			
Por cargar acumuladores	» 30 41			
Venta de envases	» 10 80			
Eventuales	» 11 40	» 204 38		
Asilo de M. y Crónicos				
Hospitalidades		» 73 50		
Casa de Aislamiento				
Hospitalidades	$ 24 25			
Venta de envases	» 14 40	» 38 65		
Asilo de E. y Huérfanos				
Crianza de criaturas	$ 61 —			
Venta de envases	» 23 73	» 84 73		
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3				
Recaudación de cuotas diarias en el mes de Junio ppdo.		» 300 38		
Droguería Central				
Entrega por saldo del Ejercicio 1908-1909		» 12.314 71		
Consultorio Gota de Leche núm. 1				
Venta de leche y harina durante el mes de Junio ppdo.		» 22 16	$ 67.386 52	
Donaciones y Legados				
Donativo de Francisco Blas	» 165 —			
» » Ed. Armanino y C.ª	» 20 26	$ 185 26		
Patente Adicional á Compañías de Seguros				
Recibido de la Dirección de Impuestos Internos por lo recaudado á cuenta del Ejercicio 1908-1909		» 6.603 82		
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales				
Importe de lo producido por dicho Registro, durante el mes de Junio ppdo.		» 1.289 40		
Impuesto á boletos de Sport extranjero				
Recibido del Jockey Club, por la recaudación efectuada durante el mes de Junio ppdo.		» 2.183 26		
Terrenos en la Aguada				
Importe de la 3.ª mensualidad por la venta de dichos terrenos		» 1.105 74		
Alquileres y arrendamientos				
Fincas Urbanas	$ 291 —			
Campo en Melilla	» 65 —	» 356 —		
Obligaciones á pagar				
Importe del sueldo del maquinista Alejandro Diz, por Junio ppdo., depositado en Caja		» 26 40		
Eventuales				
Bonificación en varias cuentas	$ 45			
Devolución de sueldos	» 19 90	» 20 35		
Fondo de Reserva de la Administración de Lotería				
Recibido de esta corporación para pago á cuenta de las construcciones en la Casa de Aislamiento		» 9.011 56	» 20.731 79	
Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil				
Importe de lo deducido en sueldos de empleados del mes de Junio ppdo., á saber:				
Montepío	$ 481 98			
Reintegro	» 342 95	» 824 93		
Montepío Militar				
Importe de lo deducido en el sueldo del mes de Junio, al empleado Carlos J. Bertrand		» 5 —		
Montepío Civil Ley 1838				
Importe deducido en sueldos del mes de Junio ppdo., de los empleados José P. Berro y José Criado Graña		» 4 67	» 834 60	
Descuento de 1 %				
Recibido de las siguientes reparticiones, á saber:				
Comisión N. de Caridad				
Junio ppdo.	$ 892 95			
Complementario. Ejercicio 1908-1909	» 113 49	$ 1.006 44		
Tesorería G. de la Nación				
Junio ppdo.	$ 11.390 95			
Complementario. Ejercicio 1908-1909	» 3.885 95	» 15.276 90		
Tesorería de Instrucción Primaria				
Mayo y Junio ppdo.	$ 1.070 37			
Complementario. Ejercicio 1908-1909	» 876 75	» 1.947 12		
Receptorías de Aduanas				
Junio ppdo.		» 369 19		
Dirección G. de I. Directos				
Ejercicio complementario 1908-1909		» 14 55		
Dirección G. de Correos				
Ejercicio complementario 1908-1909		» 11 01		
Dirección G. de I. Internos				
Ejercicio complementario 1908-1909		» 1 56		
Oficina de Crédito Público				
4.º trimestre—Ejercicio 1908-1909		» 12 73		
Universidad de Montevideo				
Ejercicio complementario 1908-1909		» 1.697 82		
Consejo Nacional de Higiene				
Ejercicio complementario 1908-1909		» 51 91		
Biblioteca Nacional				
Ejercicio complementario 1908-1909		» 16 23		
Hospital de Minas				
Junio ppdo.		» 16 45		
Departamento de Ganadería y Agricultura				
Ejercicio 1908-1909		» 2 50		
Inspección G. de Vialidad				
4.º trimestre—Ejercicio 1908-1909		» 275 32		
Departamento N. de Ingenieros				
4.º trimestre—Ejercicio 1908-1909		» 216 96		
Hospital de Paysandú				
Ejercicio 1908-1909		» 17 52		

Comisión del Almirón				
Ejercicio 1908-1909		$ 206 58		
Escuela de Veterinaria				
Ejercicio 1908-1909		» 54 47		
Intendencias Municipales				
Salto	$ 276 77			
Florida	» 83 34			
Canelones	» 95 58			
Colonia	» 65 77			
Soriano	» 111 66			
Río Negro	» 129 36	» 722 48	$ 21.917 74	$ 110.920 65
				$ 419.406 30

EGRESOS

1909 — Agosto 31

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, del mes de Junio ppdo. y complementarios del Ejercicio 1808-1909.—A saber:

Dirección General			
Sueldos		$ 2.150 —	
Gastos de Casa		» 160 —	
Gastos de Oficina		» 286 96	
Luz y lumbre		» 94 41	
Aguas Corrientes		» 6 20	
Aseo		» 16 20	
Locomoción y transporte		» 69 41	
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.		» 19 84	
Menores		» 62 07	
Eventuales		» 10 —	
Varios		» 32 80	$ 2.907 89
Gastos generales			
Servicio Antirrábico		$ 150 —	
Eventuales é Imprevistos		» 1.119 58	
Hospital Militar		» 3.000 —	
Diferencia á Enfermeros Diplomados		» 28 03	
Misas ordenadas en el legado María F. Pérez		» 17 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		» 500 —	
Liga U. contra la Tuberculosis		» 2.000 —	
Artículo 10 de la ley 20 de Julio de 1889		» 323 —	
Para Construcciones		» 6.376 11	
Licencia al Personal de Enseñanza		» 18 70	» 13.532 42
Administración de Lotería			
Sueldos		$ 2.141 35	
Gastos de Oficina		» 46 37	
Luz y lumbre		» 22 72	
Aguas Corrientes		» 20 —	
Reparación y conservación del Edificio		» 368 59	
Menores		» 1.077 93	
Eventuales		» 97 37	
Billetes, extractos y anexos		» 108 49	» 3.882 73
Droguería Central			
Sueldos		$ 320 —	
Gastos de Oficina		» 39 79	
Farmacia y Droguería		» 5.812 42	» 6.172 21
Hospital de Caridad			
Sueldos		$ 5.666 17	
Gastos de Oficina		» 158 24	
Luz y lumbre		» 1.123 79	
Aguas Corrientes		» 500 81	
Alimentación		» 5.387 07	
Lencería, vestido y calzado		» 742 26	
Farmacia y Droguería		» 9.221 87	
Aseo		» 64 98	
Locomoción y Transporte		» 285 69	
Reparación y conservación del Edificio		» 2 9 29	
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.		» 648 65	
Eventuales		» 231 46	
Varios		» 117 74	» 24 458 06
Manicomio Nacional			
Sueldos		$ 4.216 60	
Gastos de Oficina		» 239 17	
Luz y lumbre		» 320 50	
Aguas corrientes		» 551 25	
Alimentación		» 7.014 15	
Lencería, vestido y calzado		» 161 31	
Farmacia y droguería		» 1.316 10	
Locomoción y transporte		» 20 —	
Reparación y conservación del edificio		» 42 75	
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.		» 182 61	
Menores		» 63 39	
Talleres		» 516 85	
Varios		» 562 26	» 15.307 54
Lavadero á vapor			
Sueldos		$ 548 —	
Carbón		» 231 92	
Jabón		» 140 53	
Conservación y composturas de máquinas		» 122 31	
Eventuales		» 38 —	
Forrajes		» 62 57	
Herraduras, composturas de arreos y vehículos		» 4 50	» 1.147 83
Asilo de E. y Huérfanos			
Sueldos	$ 3.867 —		
Nodrizas	» 8.481 57	$ 12.348 57	
Gastos de oficina		» 196 77	
Luz y lumbre		» 678 23	
Aguas corrientes		» 77 84	
Alimentación		» 2.867 55	
Lencería, vestido y calzado		» 1.073 69	
Farmacia y droguería		» 624 80	
Aseo		» 30 68	
Locomoción y transporte		» 124 79	
Reparación y conservación del edificio		» 86 21	
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.		» 123 49	
Talleres		» 276 43	
Eventuales		» 169 50	
Varios		» 202 29	» 18.880 75
Asilo de M. y Crónicos			
Sueldos		$ 1.623 60	
Gastos de oficina		» 30 37	
Luz y lumbre		» 448 24	

Aguas corrientes	$ 57 18		
Alimentación	» 2.525 55		
Lencería, vestido y calzado	» 1.171 79		
Farmacia y droguería	» 305 50		
Aseo	» 59 60		
Locomoción y transporte	» 87 16		
Reparación y conservación del edificio	» 163 86		
Conservación, adquisición de mobiliario y útiles, etc.	» 331 24		
Talleres	» 130 42		
Eventuales	» 131 30		
Varios	» 151 90	$ 7.217 71	
Asilo Maternal núm. 4			
Sueldos	$ 92 20		
Alimentación	» 15 44		
Eventuales	» 16 02	» 123 66	
Colegio San José			
Sueldos	$ 175 40		
Aguas corrientes	» 27 90		
Eventuales	» 16 02		
Alimentación	» 5 25	» 224 57	
Casa de Aislamiento			
Sueldos	$ 1.779 62		
Gastos de oficina	» 100 18		
Luz y lumbre	» 149 29		
Aguas corrientes	» 77 43		
Alimentación	» 3.040 04		
Lencería, vestido y calzado	» 436 57		
Farmacia y droguería	» 631 91		
Aseo	» 43 20		
Locomoción y transporte	» 106 90		
Reparación y conservación del edificio y quinta	» 168 42		
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.	« 755 51		
Menores	» 30 —		
Eventuales	» 72 79		
Varios	» 16 06	» 7.378 01	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3			
Sueldos	$ 1.512 —		
Gastos de casa	» 50 —		
Id de Oficina	» 28 22		
Luz y lumbre	» 81 38		
Aguas corrientes	» 29 49		
Alimentación	» 1.645 66		
Lencería, vestido y calzado	» 141 49		
Aseo	» 20 29		
Locomoción y transporte	» 27 40		
Reparación y conservación de los edificios	» 591 78		
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.	» 19 82		
Enseñanza	» 129 62		
Eventuales	» 59 86		
Varios	» 125 44	» 4.462 45	
Escuela U. de Enfermeros			
Sueldos	$ 148 —		
Gastos de casa	» 45 —		
Id de Oficina	» 27 74	« 220 74	
Hospital Pereira-Rossell			
Sueldos	$ 830 83		
Gastos de Oficina	» 86 09		
Luz y lumbre	» 266 10		
Aguas corrientes	» 25 38		
Alimentación	» 658 96		
Lencería, vestido y calzado	» 391 53		
Farmacia y droguería	» 743 05		
Aseo	» 10 42		
Locomoción y transporte	» 10 20		
Reparación y conservación del edificio y jardín	» 283 31		
Conservación, adquisición de mobiliario, útiles, etc.	» 383 26		
Eventuales	» 44 29		
Varios	» 4 50	» 3.737 92	
Consultorio Gota de Leche núm. 1			
Sueldos	$ 140 —		
Gastos de Oficina	» 50 60		
Id de casa	» 55 —		
Alumbrado y calefacción	» 24 78		
Almentación	» 753 86		
Varios	» 181 45	» 1.205 69	$ 110.860 18

Por diversas Oficinas y gastos, á saber:

Hospital de Caridad		
Pagado la planilla de gastos y jornales, con cargo al crédito concedido con fecha 13 de Julio de 1908		$ 524 82
Manicomio Nacional		
Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito concedido el 27 de Mayo de 1907	$ 367 56	
Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito concedido en 13 de Julio de 1908	» 748 21	» 1.115 77
Asilos Maternales números 1, 2 y 3		
Pagado la planilla de gastos, con cargo al crédito concedido en 24 de Enero de 1908		» 220 62
Construcciones en la Casa de Aislamiento		
Pagado á cuenta del crédito concedido por el Poder Ejecutivo en 4 de Enero de 1909	$ 5.300 —	
Pagado á cuenta de crédito concedido por el Poder Ejecutivo en 9 de Marzo de 1909	» 3.711 56	» 9.011 56
Hospital de la Colonia		
Pagado a cuenta de la asignación acordada por el Poder Ejecutivo en decreto de 30 de Diciembre de 1907 y 21 de Junio de 1909		» 2.500 —
Consultorio Gota de Leche		
Pagado las planillas de premios á la lactancia maternal, con cargo al crédito concedido en 22 de Enero de 1909		» 24 12
Dote: Asilo de E y Huérfanos		
Pagado á Francisco Blas, de acuerdo con la resolución de la Comisión Nacional de Caridad, de 15 de Julio de 1909, la dote que en Octubre 27 de 1877 constituyó á su favor don Juan Fiorito y su esposa al serle entregado para su custodia	$ 100 —	
Intereses durante 32 1/2 años al 20 °/o anual	» 65 —	» 165 —
Multas		
Importe de la multa mandada devolver á don Luis A. Zangi		» 49 50
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales		
Pagado al encargado de dicho Registro, don Benjamín C. de Olivera, su comisión de 30 °/o sobre lo producido en el mes de Julio ppdo.		» 336 82
Hospitalidades		
Pagado al Inspector de hospitalidades de las Casas de Caridad, don H Moyano, su comisión de 10 °/o sobre lo producido por dicho concepto		» 29 05
Obligaciones á pagar		
Pagado los siguientes sueldos, que estaban depositados en la Caja, por no haberse presentado á cobrar en oportunidad los interesados, á saber:		
Juan F. Pérez	$ 70 74	
Carlos Bellini	» 85 10	» 155 84

Gastos imprevistos				
Pagado al Banco de la República por custodia de valores	$ 95 —			
Pagado á Aldave y C.ª por el cambio de plata por oro	» 100 —	$ 100 95	$ 14.285 05	
Por obligaciones, á saber:				
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles				
Montepío	$ 481 98			
Reintegro	» 342 95			
Multa	» 1 93	$ 826 86		
Tesorería G de la Nación				
Montepío Militar	» 5 —			
Id Civil—Ley 1838	» 4 67	» 9 67	$ 836 53	
Fondo de Reserva de la Administración de Lotería				
Importe mandado retirar de esta corporación para vertirlo en la Caja de la Comisión Nacional, según resolución de 26 de Febrero de 1909			», 9.011 56	$ 134.993 32
Existencia que pasa al ejercicio 1909-1910				
En efectivo			» 10.133 71	
Banco de la República:				
Cuenta corriente		» 23.044 93		
Plazo fijo		» 50.000 —	» 73.044 93	
Fondo de reserva de la Administración de Lotería			» 200.146 07	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 788 27	» 284.412 98
				$ 419.106 30

Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

Federico Mora Magariños, Contador Guardalibros.

V.º B.º—*Salvador Sosa*, Delegado Contador.

Montevideo, Septiembre 17 de 1909.

Enterado, elévese al Ministerio del Interior y publíquese.

J. Scoseria, Director.

Antonio M. Márquez, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1909:—Complementario del Ejercicio Económico de 1908-1909.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Julio de 1908-1909 último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 3.271 67	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 34.052 12	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 12.928 52		
En Plata	» 4.790 52		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 2.128 86		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 455 49	» 20.303 39	$ 57.627 18
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por este concepto		» 533 59	» 533 59
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 247 60
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 2 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 100 50	» 102 50
A *Provento de Multas*			
Recibido de la Administración de Rentas de Tacuarembó			» 62 50
» *Utilidades del níquel*			
Recibido del S. G. lo siguiente:			
Para pago de las reparaciones del edificio-escuela de 2.º grado núm. 2 del Departamento de Minas		$ 50 —	
Id id de los gastos de deslinde y amojonamiento del terreno adquirido á don Olegario Píriz, Departamento de Minas		» 46 —	» 96 —

A *Herencias yacentes*		
Recibido del Juzgado L. de Soriano el importe de la correspondiente á don Fortunato Graceras		$ 59 74
A *Rentas Eventuales*		
Recibido de la Tesorería General de I. Primaria de don Antonio Délbora por los alquileres de una casa escolar correspondientes á los meses de Diciembre de 1908 á Junio ppdo.	$ 68 —	
Vertido en la de Paysandú el importe de 10 días del haber de la ayudante de la escuela núm. 9, señorita María I. Bianchi	» 8 37	» 76 37
» *Economías de las planillas núms. 11 y 12 del Ministerio del ramo*		
Recibido del S. G. para pago de diversas partidas autorizadas por el P. E. con cargo á dichas economías		» 4 409 98
» *Terrenos, Edificios y M. Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906):		
Recibido del Superior Gobierno lo siguiente:		
Para pago de la construcción de un salón de clase en el edificio escuela núm. 27 de «Coronilla», Departamento de Rocha	$ 400 —	
Para ser entregada á la Inspección Técnico-Regional de Río Negro para cubrir los gastos que ocasionó el deslinde y amojonamiento de un terreno destinado á edificación escolar	» 30 —	
Recibido de la Inspección Técnica Regional del Departamento de Colonia por intermedio de la Tesorería respectiva como sobrante de la cantidad asignada para pago de las obras efectuadas en el edificio-escuela rural núm. 13	» 3 02	$ 433 02
» *Impuesto de 1 %*		
Importe del efectuado en este mes (líquido)		» 0 22
		$ 63.648 70

EGRESOS

Concepto			
Por *Comisión Nacional de Caridad*			
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes			$ 876 75
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
» 12 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones		$ 64 03	» 64 03
» *Gastos de locomoción*			
Importe de lo entregado por dicho concepto al señor Inspector Nacional etc.			$ 458 26
» *Ejercicio 1909-910*			
Importe que se transfiere al ejercicio 1909-910 conforme á la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 7 del actual			» 17.719 04
» *Impuesto de 1 °/₀*			
Importe del deducido por la Tesorería G. del Estado en las entregas que hizo por valor de $ 4.839 98 cts.			» 48 40
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar*			
(Ley 23 de Marzo de 1906)			
Entregádole á la Inspección Técnica de Edificios Escolares lo siguiente:			
Para pago de las reparaciones en el edificio-Escuela de 3er. grado núm. 1 de la Capital		$ 250 —	
Id. íd. de las del edificio-Escuela rural núm. 26 de «Barra del Tala», Departamento de Canelones		» 339 60	
Pagado por la Tesorería de San José por las reparaciones que se practican en el edificio-Escuela de 2.° grado núm. 2		» 194 28	
Id. por la de Rocha por las practicadas en el edificio-Escuela núm. 9 de 2.° grado		» 575 58	» 1.319 46
» *Reparaciones de Edificios*			
(Con cargo á las utilidades del niquel)			
Pagado por la Tesorería de Maldonado por reparaciones efectuadas en el edificio Escuela «Ramírez», al señor Alfonso M. Ortiz		$ 38 —	
Id. al señor Pedro Clauser		» 35 —	
Id. al señor A. Hernández por las efectuadas en la Escuela rural núm. 10		» 120 —	» 193 —
Por Saldo: que pasa á Septiembre de 1909-1910 próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 6.299 23	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 33.297 63	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 719 40		
En plata	» 286 53		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 551 49		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 1.815 48	» 3.372 90	» 42.969 76
			$ 63.648 70

Montevideo, 31 de Agosto de 1909.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

556-v.oc.

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1909:—Ejercicio económico 1909-10.

INGRESOS

Concepto			
A Saldo: Que pasa de Julio último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 211 95	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria (Soriano)		» 120 —	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 12.790 59		
En plata	» 14.038 33	» 26.828 92	$ 27.160 87
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Julio último			» 37.471 47
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 8.726 98	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 6.083 17	» 14.810 15
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 15.202 45
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 9.011 70
» *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual Ejercicio económico			» 943 20
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas, por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Montevideo, por Julio ppdo		$ 15 —	
Colonia, íd íd íd		» 6.706 32	» 6.721 32
» *Descuento de 5 y 6 °/₀*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 3.508 24
» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 789 87
» *Diferencias de Sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria			» 9 34
» *Provento de Multas:*			
Recibido de la Comandancia de Marina		$ 22 —	
Id del Juzgado L. de Paysandú		» 255 —	
Id id del Salto		» 59 70	
Id en la Tesorería de Canelones de la Intendencia Municipal		» 18 —	
Id en la de Maldonado del Juzgado Letrado Departamental		» 3 32	» 358 02

A *Ejercicio 1908-909*		
Importe que se transfiere del Ejercicio 1908 909 al de 1909 910 conforme á la resolución del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto actual		$ 19.719 04
» *Rentas Eventuales*		
Vertido en la de Río Negro lo recibido de los siguientes señores por concepto de alquileres correspondientes al mes de Julio ppdo.:		
José A. Lascano	$ 5 —	
Florentino Ferreira	» 5 —	
Martín Lago	» 5 —	
Id en la de Soriano el importe de 11 días del haber correspondiente á la ayudante de ese Departamento, señorita María Elena López	» 10 05	» 25 05
» *Impuesto de 1 °/₀*		
Importe del efectuado en este mes	$ 930 99	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 37.471.47	» 374 71	» 556 28
		$ 134.287 —

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, por Julio último	$ 8.240 51	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Julio último	» 271 99	
Instituto Normal de Varones, por Julio último	» 1.236 20	
Instituto Normal de Señoritas, por Julio último	» 981 08	
Escuela de Aplic. de Varones, por Julio último	» 759 90	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Julio último	» 705 34	
Personal Enseñante y Alquileres á cuenta de Julio último	» 26.213 —	$ 24.408 02
» *Presupuestos de Campaña:*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Julio último	$ 5.284.27	
Idem de San José, por Julio último	» 2.784 68	
Idem de Flores, por Julio último	» 1.783 43	
Idem de Florida, por Julio último	» 3.006 21	
Idem de Durazno, por Julio último	$ 2.441 28	
Idem de Minas, por Julio último	» 2.641 56	
Idem de Maldonado, por Julio último	» 2.365 72	
Idem de Rocha, por Julio último	» 3.063 15	
Idem de Cerro Largo, por Julio último	» 4.150 96	
Idem de Treinta y Tres, por Julio último	» 3.073 02	
Idem de Tacuarembó, por Julio último	» 2.962 79	
Idem de Rivera, por Julio último	$ 2.912 62	
Idem del Salto, por Julio último	» 2.920 20	
Idem de Artigas, por Julio último	» 2.704 19	
Idem de Paysandú, por Julio último	» 3.417 48	
Idem de Río Negro, por Julio último	» 1.983 25	
Idem de Soriano, por Julio último	» 3.276 44	
Idem de Colonia, por Julio último	» 3.483 68	$ 54.254 93
Por *Comisión Nacional de Caridad*		
Lo entregado á dicha en este mes, por concepto de impuesto de 1 °/₀ según comprobantes		$ 518 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*		
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería G. de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 26 91
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:		
Descuento de 5 y 6 °/₀	$ 3.508 24	
Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀	» 789 87	
Diferencias de sueldos	» 9 34	
12 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 3.025 59	» 7.333 04
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*		
Pagado por la Administración de dicho impuesto, por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 517 63
» SALDO, que pasa á Septiembre próximo:		
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 2.160 51	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 1.231 44	
En el Banco de la República:		
En oro . . . $ 18.272 86		
En plata . . . » 12 076 48	» 30 349 34	» 33.741 29
		$ 134.287 —

Montevideo, 31 de Agosto de 1909.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Abel J. Pérez,* Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

NOTA—De acuerdo con lo resuelto por la H. D. G. con fecha 17 de Enero de 1907, se hace saber que el presupuesto de «Personal Enseñante y Alquileres de Casas», no ha sido saldado á consecuencia de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, Agosto 31 de 1909.

557-v.oct.17. *Héctor Suppici.*

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO AVELINO DÍAZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 15 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal, la presente causa seguida de oficio contra el soldado del batallón de Infantería núm. 5, Avelino Díaz, acusado por el Ministerio Fiscal del delito de insubordinación, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 68, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que le condena á la pena de tres años de Penitenciaría, y; Resultando: Que al retirarse á las 8 y 30 a. m. del día 3 de Abril del corriente año del campo de instrucción en Punta Carretas, el capitán don Fernando Berenger, que comandaba la 1.a Compañía del Batallón de Infantería núm. 5, notó que el soldado Avelino Díaz, no llevaba bien el arma sobre el hombro, por lo que le observó y con la espada le tocó el hombro derecho diciéndole "una el brazo al cuerpo", y en el acto el procesado saliendo de la formación, y en actitud agresiva, dirigiéndose á dicho oficial, le dijo: "á mi no me castigue armado, capitán", y éste al oir lo transcripto, le aplicó un golpe de plano con la espada, y entonces Díaz arrojó al suelo su fusil, y pretendió sacar la bayoneta, lo que no logró por haber sido reducido por la fuerza, y una vez desarmado, fué remitido preso á su Cuartel, por el sargento 1.o de la Compañía, Lorenzo M. Castellucci. (Declaración de fojas 8-9 vuelta, 10 vuelta, 12 vuelta y 13 vuelta.); Considerando: Que el delito cometido por el procesado se encuentra previsto y penado en el artículo 857 del Código Militar y la pena á aplicarse en el caso en vista sería la de presidio, la que no puede hacerse efectiva por disposición expresa de la ley de 23 de Septiembre de 1907. Por estas consideraciones y las que se establecen en la acusación fiscal y sentencia apelada, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA: Confirmando dicha sentencia, que condena al soldado Avelino Díaz, como autor del delito de insubordinación, á sufrir tres años de Penitenciaría, con más las que le sean aplicables según el artículo 790 del Código Militar, y ley antes citada; computándosele de acuerdo con el artículo 37 del Código Penal Ordinario la prisión preventiva que lleva sufrida, y para su cumplimiento, vuelva al inferior.—*Salvador Tajes — Martín Souberán — Juan M. Villar — Antonio González — Baldomero A. Borques* —

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 16 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "South Australia", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Araguaya", de Buenos Aires, con 17 pasajeros.

—Vapor argentino "Guarany", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", del Salto, y escalas, con 151 pasajeros.

—Vapor argentino "Ventura", de Río Janeiro, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Saint Irene", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Galavale", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Navarra", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Harzburg", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Nación", para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Uruguay", para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "South Australia", para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 38 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 174 pasajeros.

—Vapor inglés "Araguaya", para Southampton y escalas, con 29 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente,

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA FALLADA EN 1.ª INSTANCIA, CONTRA GUILLERMO CARBALLO, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 2 de Abril del corriente año, el prevenido Guillermo Carballo se encontró con Gregorio Mujica en la calle Blandengues y se pusieron á conversar.

Segundo: Que Carballo, mientras hablaba con Mujica, sintió que una persona hablaba detrás de él, sorprendiéndose, por lo que dió vuelta rápidamente para ver quien era el que hablaba, y al mismo tiempo sacó su revólver y le hizo un disparo, hiriendo al individuo de tal modo, que cayó al suelo, y recién entonces el prevenido lo reconoció, resultando ser José Bonafón.

Tercero: Que Bonafón recibió el tiro en la región temporal derecha, produciéndole una muerte inmediata.

Cuarto: Que Carballo, al oir que hablaban detrás de él, y cuando hizo el disparo, creyó que la persona que se acercaba era José Cerizola, con quien estaba enemistado.

Quinto: Que la enemistad entre Cerizola y Carballo, provenía, porque él primero había agredido un mes antes, cuchillo en mano, al segundo, y profería amenazas contra éste.

Sexto: Que la agresión de Cerizola tenía por causa la creencia que en él existía de que Carballo había ofendido gravemente el honor de su familia.

Séptimo: Que Carballo vivía en la creencia de que Cerizola realizara sus amenazas.

Octavo: Que está probada la buena conducta anterior del prevenido.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Ravenna.—De la María.—Paulós.—Baycé.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Guillermo Carballo, por muerte de José Bonafón.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Carballo como reo del delito previsto en el artículo 332 del Código Penal.

Reconoce á su favor la atenuante de arrebato y ofuscación, y más tarde, en la vista de la causa, no rechazó la de su anterior buena conducta; pero admite en su contra la agravante del número 6 del artículo 19 del mismo Código. Por todo ello pide se le imponga la pena de once años de penitenciaría.

La defensa sostiene que Carballo debe ser absuelto porque existe en su favor la eximente del artículo 17 número 11 del citado Código, ó sea "el que obra impulsado por miedo insuperable de un mal grave é inminente".

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: Que no hay duda de que Carballo cometió el delito previsto en el artículo 332 del Código Penal, al dar muerte á Bonafón. La misma defensa no niega el hecho.

Considerando: Que la eximente invocada por la defensa, no es procedente.

Ante todo debe hacerse constar que la víctima, ó sea Bonafón, no hizo más que hablar, y de eso sólo se dió cuenta al prevenido y por lo tanto, fué lo único que notó y observó en la persona contra la cual hizo fuego, (2.a proposición).

Esa conducta del desconocido, no supone, ni menos entraña una amenaza. Al contrario, quien viene á causar un daño á otro que está acompañado de un tercero, el cual probablemente saldrá en defensa de su compañero, aún cuando más no sea por amor propio y no ser tildado de cobarde, no llama, no habla, sino que viene en silencio, resguardándose para no ser visto, á fin de herir más fácilmente y con menos peligro de ser lastimado, tanto por la presunta víctima, si el golpe no es certero, como por el amigo, que en este caso era Mujica. Esto es lo común y lo que está más en armonía con la naturaleza humana.

No hubieron, pues, amenazas de clase alguna de parte del desconocido, que resultó ser Bonafón.

Pero aún en el supuesto, no admitido, de que la actitud del extinto pudiera ser tomada como una amenaza, tampoco se encontraria el prevenido amparado por la eximente invocada.

La ley no admite cualquier amenaza como causa suficiente para librar de pena al culpable. Ella exige que el mal sea grave é inminente, para que el pavor que él cause en el ánimo del que se cree en peligro, pueda eximirlo de castigo.

Los tratadistas nos dicen que no todo miedo sirve para obtener la irresponsabilidad del agente: "La conciencia humana no puede admitir que cualquier temor nos exima con justicia del cumplimiento de nuestro deber". No es cualquier miedo que exime de responsabilidad, sino el miedo insuperable de que nos habla el citado artículo 17 de nuestro Código.

Este artículo ha sido tomado del Código español, como lo dice el doctor Vázquez Acevedo, modificándolo, pero su sentido no ha variado. Nuestro legislador no exige que el mal grave sea mayor que el acto realizado, sino que sea inminente ó próximo, como dice Pacheco.

Pues bién: la actitud de Bonafón no entrañó un mal grave ni inminente para la vida de Carballo. Y no existiendo ese mal, el grado que la ley exige, tampoco puede

admitirse el pavor ó miedo insuperable en el ánimo del culpable, que disculpe su conducta.

Lo que en realidad hubo, fué una ligereza ó precipitación en hacer el dispora, lo cual servirá para atenuar la responsabilidad del acusado, pero nunca para librarlo de una pena y permitirle salir de inmediato de la cárcel.

Considerando: Que debe tenerse presente que si es cierto que Cerizola profirió amenazas contra el prevenido, algún motivo ha existido para que aquél creyera que este último había ofendido el honor de su familia y que el Jurado no ha podido saber si el reo ha hecho algo para convencer de su error á Cerizola, si se creyese inocente.

Considerando: Que á favor del reo pueden admitirse varias atenuantes: la de la ofuscación y arrebato, la de su anterior buena conducta y la que resulta de la aplicación del artículo 18, inciso 11.o, dada la imprudencia que pueda existir en la actitud de Bonafón de acercarse de noche y por la espalda, sin nombrarse, actitud que produjo sospecha en el ánimo de Carballo.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36, 35 y 18, incisos 5.o, 7.o y 11.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: condenando á Guillermo Carballo á la pena de cinco años de penitenciaría, con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Octubre de 1909.

Trámite—José Brellier con la Cía. de Seguros "New York". R. de N. Una causa por lesiones, recurso de casación. Otra por desacato. Idem ídem. Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera.

Interlocutoria — Eduardo Miranda con Francisco Fernández Amaya.

Administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una comunicación de nuestro Consulado General en Francia, relativa á los autos sucesorios de don José Vignoli. El mismo Ministerio hace saber que ha dado dirección al exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas á la autoridad judicial de Goya, solicitando la extradición de un procesado. El Juez de Paz de la 2.a sección de San José, solicita licencia. El actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano formula igual petición. El señor Juez Letrado Departamental de Río Negro eleva la relación de los depósitos judiciales existentes en la sucursal del Banco, correspondientes al mes de Septiembre último. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de la Legación del Uruguay en España, referente á un exhorto librado en una causa criminal.

Expedientes entrados — Administrativos, once. En consulta, siete. Relaciones quincenales, sesenta y cinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, catorce. Asuntos pasados á estudio, seis. Oficios librados, catorce. Legalizaciones, tres.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Casimiro Castro con la Compañía de Seguros "La New York". Fructuoso L. Pittaluga con José C. de Oliveira. Serapio Plá con la sucesión de Joaquín Santos. Angel T. Bálsamo, incapaz. Federico Escalada con José M.a Uriarte. Test. de Polidoro Osorio. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Julio Herrera y Obes con Félix Revello. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Ana Calvo de García, pensión alimenticia. Un sumario por falsificación. Un sumario por homicidio.

Interlocutoria — Un sumario por homicidio.

Definitiva—Regina Olivera de Ledesma y otros contra Eliseo Servetto.

En la audiencia de esta fécha se vió en juicio público, la causa seguida á Eufracio Olivera por muerte de Juan Pablo Correa.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc de Juliana Castro de Montero. Suc. de Joaquín Aguirre. Suc. de Mercedes Real de Azúa. Suc. de María Camila de los Santos de Antúnez. Suc. de María Elena Claré. Suc. de Adolfo Delgado. Suc. de José Barufa. Suc. de Eusebio Rodríguez. Suc. de María Josefa Rodríguez de González. Carlos Piaggio con la test. de Manuel Domingo Mieres. María Wels de Jalabert. El doctor Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli. Emiliana Gómez con Juan Pardias, suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo. Antecedentes relativos á la menor Florisbela Adela Moraes. Tulio Idiarte Borda con la suc. de Petrona González de Cabrera. Gregoria Fleitas de Silveira con Juan de los Santos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Justa Caballero de Olivera. Suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, incidente de María Mendoza con Luis Cabrera. Antecedentes relativos á la incapacidad de don José Castro Sandes. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez. Julia de los Santos por su menor hija Cirila Anatolia. Vicente Ganevin con Juan Repetto (hijo), incidente de los menores María Esther Silvestra y María Isabel Catalina. La Caja Nacional Uruguay con Andrés M. Ferrando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. La suc. de Esteban Musto con Luis Eduardo Piñeyro. Luis Tambasco con la Empresa de vapores "Pacific Steam Navegation Company". Manuela Martínez de Romanelli por sus hijos menores Gerarda, María y Carmen Romanelli. Bolivar H. Ponce con Santos García é hijos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Eustaquio, Benigno, Faustino y Dionisia Martínez con la suc. de Cipriano Martínez. Ramón López con José de Olivera y Proficio Olave. Exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la República Argentina. José y Andrés Landoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de "Obreros Albañiles".

Interlocutorias—Suc. de Antonio Granero. Suc. de Simón da Porciúncula.

Definitiva Antonio Gurri con Josefa Veytes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Suc. de Domingo Pedemonte y Angela Rissoto de Pedemonte. Suc. de Lorenzo Giorello. Juan B. Viacava. Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros. Baldomero Jordi y Marcort contra Pedro San Juan y Casals. Test. de María Neria Moré de Pérez. Polonia Gastiarena de Piedra. Vega, Repetto y Cía. contra J. Estol y Cía. Juan Inda contra Antonio Artola. Suc. de María Luisa Castro de Decia. Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort. Victoriano Candiota contra Esteban Rosano, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó (2). Victoriano Candiota contra Pablo Fernández y Mateo Llomes, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Antonia Padrón. Test. de Carolina Delfino de Fernández. Francisco Martucchi. César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Carlos Algorta y Villademoros. José y Santiago del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González. Suc. de Domingo Migliarini, incidente Delia Migliarini. Suc. de José Antonio Gondra. Pedro Ansaldi. Suc. de Luis Tagliana. Sucs. de Pedro Rodríguez y Antonia González. Sucs. de Pedro Bormida y María Parino de Bormida. Sucs. de Andrés Gutiérrez y Angela Berriel de Gutiérrez. Test. de Carlos Grosse y Fortunata Olguin, venido en apelación del Juzgado Letrado de la Florida. Incapacidad Pedro Reja. Antecedentes relativos á los menores Francisco y José Occhiusso. Conc. necesario de Adolfo Delgado. Sucs. María Correva ó Corvela de Castillo y Narciso Castillo de Le-Bas.

Interlocutorias—Andrés Afeltra contra la Cía. de Navegación á vapor "Chargeurs Reunis". José Núñez contra la sucesión de Gustavo Gandulfo. Test. de María Burcaizea de Aguirrezabalaga. Isidoro Lema contra la sucesión de Remigia Márquez de Olivera, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Test. de Ramón Alvarez. Suc. de Corina López de Olivera.

Definitiva — María Gerarda Lasalvia de Brindissi.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—F. Cibils, denuncia (2). J. F. Correa con Fisco. C. Agesta de Bandeira con Fisco. Junta de la Capital con E. Berrutti. Fisco con M. Molfino. Id. con F. Casullo. Cía. del Ferrocarril Central del Uruguay con M. J. Correa.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — A. Marатón con Empresa del Puerto. M. Faure con L. Deferrari

Interlocutoria—S. Correa y otros con F. Noriega.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Conc. Juan Fandiño. Conc. Moreira y Fernández. José Cabal con Juan C. Nobel. Staud y Cía. con Benito J. Sánchez, Julio Lestido, concordato extrajudicial. Nazareno Simonelli con Dell' Acqua y Cía.

Staud y Cía. con Benvenuto Zaffaroni. Oficio del Registro de Embargos, interdición contra Ferré y Melgarejo. Francisco B. Helguera con Presa y Machado. José Echagoyen y otros con Empresa Caños Maestros. Carlos A. Gomensoro con Antonio Hernández. Alberto Cirio y Rossi y Móntans con Constante Cruzado. Ambrosio Bertolotti con Camaño y Rodríguez. Conc. Cecilio A. Soto.

Interlocutorias—Juan P. Esponda y otros solicitan disolución de la Sociedad Cooperativa Comercial. Luis Mazzu y Juan B. Luppi con Juan Brugnini.

Avelino I. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Conc. Fomento Territorial. Antonio Ares con Norberto, Pedro y Emilio Mege. José Balboa con Clemente Rey. Juan Cerbasi con Felix Calveyrac. Conc. Benjamin Barreiro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas referente al Registro P. de Comercio. Angel Amodeo con Dante Dallera. Pedro Galcerán con Antonio do Campo. Banco de la República con Bernardo Marini. Cantoni y Cía., concordato preventivo judicial. Oficio de la Jefatura Política y de Policía, comunicando la desaparición del comerciante Federico E. Cabalotti.

Interlocutoria—Oficio de la Jefatura Política y de Policía, comunicando la desaparición del comerciante Federico E. Cavalotti.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 16 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 16 de 1909.

INTERIOR

Alcoba Radamés, Arufaña Teresa, Bons María Luisa, Bachini Emma J., Valentín Facundo, Ballerate Pietro, Cuenca Julia, Cortada José, Castro María de, Díaz Diego, Etcheverry Norberto, Freire Manuel, Fabre Petrona, García María, García Alfredo, Jirolli Salvador, Ortíz Gerardo, Pensadó Josefa, Riera Pedro, Romero Manuela, Sobezi María L., Vans G.

EXTERIOR

Aragone N., Atán Pedro, Baudino Clara, Botta Antonio Julio, Cusati Gioacchino, Carballeira Manuel, Casas Odulia, Comesaña Segunda F. de, Corcuera Angela, Corcuera Luis, Cambiano N., Chehen S., Canosa Nicolás, Clériche Florinda de, Dura Gumersindo, Díaz Ursula, Fariña Domingo, Figueredo Hnos., García Gómez Rosa, González Manuel, Gil Rafael, Gurci Giuseppe, Hamson C. G., Lucio y Lucio Valentín, Leira Gerardo, López y López Juan, Márquez y Vega, Méndez Ubaldo, Mir Joaquín, Mut Antonio, Riego Ramiro, Strauch J., Selucí Antonio, Sarrúa Julio, Tubió Ferreiro Antonio, Walkw J.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16—HORAS 5 P. M.

Barómetro, sube.

Temperatura, con poca variación.

Dominan vientos del Oeste, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 7 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 23, Santa Isabel 14 y Fray Bentos 13 y 5|10.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro, 757.80; Temperaturas: normal, 15o10; á la intemperie, 16o00; máxima, 15o10; á la intemperie, 18o30; mínima, 13o80; á la intemperie, 7o90.

Viento Oeste, 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 73 kilómetros, á las 1h45 p. m.

Tensión del vapor de agua, 8.64; humedad relativa, 68.

Aguas del antepuerto.

Temperatura, 10o00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 24.04.

Cloro libre por litro, gramos 21.57.

Vientos fuertes del Sur, con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO EN EL QUE SE VERÁ LA CAUSA SEGUIDA CONTRA LUCIANO FERREIRA, (A) BALTA.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público, y se cita á los señores Jurados que lo son:—como titulares, don Virginio Gotuzzo, don Carmelo R. Belloni, don Oscar G. Carvalho, y don Segismundo L. Camacho, y como suplentes, don Pedro Cazenave, don Eduardo Cardozo, don Germán Larian y don Nicolás Tiscornia, para que comparezcan á la audiencia del día 18 del corriente mes á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Luciano Ferreira (a) Balta, por muerte de Waldemar Amorín.

Montevideo, Octubre 16 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Octubre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones—Juan Viglino, Basilio Moles, María J. Diaz, Dionisio Díaz, Valdivio Tassano, Pablo Tipoldi, José Podestá, Emilia C. de Praderi, Juan Pianota, Antonio Peluffo, Oneglia, Sanguinetti, Crocker y Narvaez, Luis Odazio, Angela M. de Narvaez, Luis Marrone, José Navone, Graciana Facello, Vicente Chiarino, José Capelán, María A. Baratelli, Domingo Belloni, Francisco Bruno, Raymundo Alves, Filomena A. de Albertoni.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 16 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.325	para 18 de Octubre	96 90 %
» 7.460	ídem ídem. . . .	96 90 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 3 000	para 18 de Octubre	97 20 %
» 2.000	ídem ídem . . .	97 20 »
» 1.800	al contado . . .	97 10 »
» 1.000	ídem ídem . . .	97 10 »

Deuda Amortizable

$ 10 000	para fin de mes. .	60 50 %
» 20.000	ídem ídem. . . .	60 50 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin Noviembre	73 10 %
» 23.500	ídem ídem . . .	73 10 »
» 23.500	ídem ídem . . .	73 10 »
» 23.500	ídem ídem . . .	73 10 »

Empréstito de Conversión

$ 10.257 50 hasta 18 de Octubre 96 90 %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 4 500 para 18 de Octubre. 97 10 %.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

16 de Octubre de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4 p. m.	Sucursal 3.45 p. m.
Bolsa . 3.45 p. m.	Bolsa . 3 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1909

Alicia Recagno, oriental, 24 años, soltera, Tacuarembó 6.

Juan Alvarez, oriental, 26 años, soltero, Cárcel Penitenciaria.

Horacio Pacífico Méndez, oriental, 21 días, Alzáibar 95.

José Romero Cores, español, 43 años, soltero, Hospital Español.

Jacinta Barrios de Núñez, oriental, 48 años, viuda, Arismendi 15.

María Larriera, oriental, 30 años, soltera, Lima 124.

Juan Lengoust, francés, 73 años, soltero, J. L. Cuestas 77.

Un feto, H. de Caridad.

Un feto, Orillas del Plata 632.

Raul Gualberto Bengoa, oriental, 26 meses, Canelones 147.

María Aurora Cartié, oriental, 17 meses, Santa Lucía 94.

Carmen Soto, oriental, 24 años, soltera, Inca 183.

Mario Mariño, oriental, 35 años, soltero, Libertad 227.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1909 (*)

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al Salón de Sesiones, los señores senadores: Tiscornia, Fleurquin, Segundo, Areco, Olivera, Campisteguy, Serrato, Otero, Accinelli, Enciso y Pérez Olave.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó:

Si no fuera observada el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley por el que se modifica la de Registro Cívico Permanente.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara envía un proyecto de ley, por el que se autoriza la expropiación de la manzana de terreno que se halla frente á los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley aclaratorio de la de Depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

—Archívese.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público y Fiscal.

Había quedado con la palabra el señor senador por Artigas.

¿Había terminado?

Señor Otero—Voy á seguir, señor Presidente.

Al terminar la sesión anterior, casi había concluído mis observaciones; pero, después, he meditado un poco y con algunos elementos más, creo poder precisar la cuestión; lo que será útil para evitar una discusión demasiado larga.

Considero que los conflictos que pueden presentarse entre la Justicia y los Fiscales dependientes del Poder Ejecutivo, son de dos naturalezas. Aquéllos que pueden surgir con el Juez de la causa y aquéllos que pueden surgir con el Poder Judicial, por razones de gerarquía y de administración.

Los conflictos de la primera naturaleza, es decir, entre los Fiscales y el Juez, hace tiempo quedaron eliminados y resueltos.

La causa ocasional, se presentó en el año 1881, quedando entonces establecido terminantemente como solución, (esta solución la dió el Tribunal y no fué observada por el Poder Ejecutivo), que producido el hecho de la resistencia á cumplir los mandatos judiciales, de parte de un Fiscal de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo, sería el caso de establecer su responsabilidad, cuando menos, por el hecho de la "omisión" voluntaria y deliberada en las condiciones exigidas para pedir su remoción, con arreglo al artículo 81 de la Constitución", y quedó establecido "que estos funcionarios no están exceptuados del fiel cumplimiento de sus deberes, entre los que es uno bien determinado el acatamiento que deben á las resoluciones judiciales."

El Ministerio Fiscal, (con el cual se había producido el conflicto), quedó, pues, subordinado al Tribunal en que actuaba.

Esta subordinación, vino á hacerse extensiva, por analogía de nombramiento y de funciones, á los Agentes Fiscales.

En cuanto á los Fiscales dependientes del Poder Judicial, no había existido duda, y siempre se entendió que estaban dentro de las ideas del Tribunal.

La resolución del Tribunal, fué aceptada sin observación por el Poder Ejecutivo y por los Fiscales.

Quedó otro órden de conflictos posibles, que son los que forman materia esencial de este debate; es decir, los conflictos posibles, entre dos subordinaciones gerárquicas; la subordinación gerárquica al Poder Ejecutivo, y la subordinación gerarquica al Poder Judicial.

Respecto á la competencia jurisdiccional y correctiva, sobre los Fiscales, no hubo dificultad mientras se atribuyó al Poder Ejecutivo la superintendencia sobre el Ministerio Fiscal y al Poder Judicial la superintendencia sobre el Ministerio Público.

Repito que no hay que confundir esa superintendencia, esa subordinación gerárquica de carácter propiamente administrativo, con la otra subordinación judicial, que coloca bajo la dependencia del Juez, y en cuanto á los actos del juicio, á las personas que intervienen en la causa.

Tratándose del Ministerio Público, no se presentaba posibilidad de conflicto político proveniente de un caso de oposición entre las dos subordinaciones gerárquicas, porque el Ministerio Público dependía de la Justicia.

Tratándose del Ministerio Fiscal, dependiente del Poder Ejecutivo, no se produjo tampoco dificultad; en primer lugar, porque sus funciones le colocaban fuera de la órbita del Poder Judicial, y en segundo lugar, porque, cuando intervenía en sustitución de los otros fiscales, por excepción, aceptaba, de hecho una subordinación accidental, que también aceptaban, en casos análogos, los otros Fiscales, con relación al Poder Ejecutivo.

Fué la creación de los Agentes Fiscales lo que dió motivo primero y origen á las confusiones actuales.

En efecto: reuniendo ellos atribuciones del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal, en la época en que el Ministerio Público dependía de la justicia y el Ministerio Fiscal, del Poder Ejecutivo, nombrados, de acuerdo con la ley de 21 de Diciembre de 1888, por el Poder Ejecutivo, tenían atribuciones y encargos en cuyo desempeño no podían depender de ese Poder. Basta leer el artículo 132 del Código de Procedimiento Civil, que trata del Ministerio Público, para ver que, en su papel de "defender la jurisdicción de los "Jueces y Tribunales de la República, "siempre que sea desconocida" ó de "vigilar por la pronta y recta administración de justicia pidiendo el remedio de "los abusos y malas prácticas que notare", no puede estar bajo la superitendencia del Poder Ejecutivo, porque importaría eso conceder al Poder Ejecutivo atribuciones constitucionales que no tiene sobre el Poder Judicial, atribuciones que vendría á ejercitar por medio de los Fiscales de su dependencia.

De auxiliares de la justicia vendrían á transformarse en controladores de la justicia; lo que es inconstitucional.

Así lo entendieron el mismo Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Ló entendió el Poder Ejecutivo cuando, al dictar el decreto de 11 de Abril de 1891, fundó en el hecho del nombramiento la doctrina—que después se ha seguido—de la dependencia gerárquica de los Agentes Fiscales; pero es de notar que se limitó á declarar que la ley les había colocado, con relación al Poder Ejecutivo, "en la misma "dependencia que tiene el Fiscal de Hacienda".

Es decir, dictó reglas como superior gerárquico de los Agentes Fiscales; pero se limitó á lo relativo al Ministerio Fiscal. En la parte relativa al Ministerio Público, guardó silencio y procedió discretamente.

Tácitamente se reconoció que, en lo concerniente al Ministerio Público, dependían del Poder Judicial.

Por su parte, el Tribunal Pleno, en una acordada, dictó resoluciones reglamentando el ejercicio de esa magistratura en campaña, en la parte relativa al Ministerio Público.

De manera que, tácitamente, los dos Poderes se reconocieron el uno al otro cierta superioridad gerárquica sobre los Agentes Fiscales, "independientemente del nombramiento", pero, sí, según el carácter en que funcionaban.

Esa dualidad de funciones y de dependencia gerárquica, constitucionalmente necesaria por la reunión en un funcionario de funciones que deben ser subordinadas á diferentes poderes, tomó un carácter más general con motivo de la ley que creó la Alta Corte; haciéndose culminante en la persona del Fiscal de la Alta Corte misma, que, si bien es designado por el Poder Ejecutivo porque, en ciertos casos, representa intereses fiscales y es el órgano superior del Ministerio Fiscal, también representa en otros casos intereses sociales é intereses directamente ligados á la justicia.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para hacer una moción de orden?

Señor Tiscornia—Como el señor senador por Artigas está haciendo referencias á lo fundamental del proyecto, y estando como está el señor Ministro del Interior, pediría á la Mesa que lo invitara á entrar á sesión.

Señor Presidente—Ha sido invitado el señor Ministro del Interior.

Señor Tiscornia—Tal vez el señor Ministro ignore que el señor senador por Artigas está hablando.

Señor Presidente—Perfectamente; se le reiterará la invitación, indicándole que habla el señor senador por Artigas.

Entra el señor Ministro.

Señor Presidente—Puede continuar el señor senador por Artigas.

Señor Otero—La dependencia gerárgica dejó de ser absoluta, como lo es tratándose de ciertos empleados que dependen absolutamente de su superior administrativo, y vino á descansar más propiamente en la naturaleza de las funciones desempeñadas; en la materia, por decirlo así.

En mi opinión, es un error suponer que el hecho de atribuir el nombramiento de los Fiscales al Poder Ejecutivo, ha importado colocar bajo la superintendencia absoluta del Poder Ejecutivo, los actos del Ministerio Público en que procede como Consejero del Juez ó como elemento componente de la Administración de Justicia, y por consiguiente es también un error el suponer que puede ser corregido por el

(*) Recibido el original de esta sesión el 15 del corriente, á las 10 de la noche.

Poder Ejecutivo, al tratarse de faltas en el desempeño de sus funciones judiciales.

Hay, pues, un caso en que los Fiscales pueden ser corregidos por el Poder Ejecutivo, y es cuando se trata del desempeño de funciones dependientes administrativamente de ese poder ó cuando, siendo sus representantes en juicio, responden en un carácter análogo al de mandatarios; y hay otro caso en que no deben ser corregidos por el Poder Ejecutivo, porque ello importaría invadir la esfera judicial, y es aquel en que el Ministerio Público coopera é interviene en la acción del Poder Judicial.

Al hablar de dependencia, pues, y muy especialmente de la dependencia á que se refiere esta ley, es necesario no perder de vista que ella está subordinada al principio constitucional de la separación y de la independencia de los Poderes Públicos. Es necesario admitir que la dependencia gerárgica de un Poder, no excluye la subordinación al otro Poder en cuanto ella afecta actos de carácter constitucionalmente judiciales.

Estas son sintéticamente, señor Presidente, las conclusiones á que yo he arribado, después de reflexionar un poco sobre este asunto.

Ahora debo entrar á otro orden de consideraciones.

En esta discusión hemos confundido un poco, y tal vez yo, involuntariamente,—de lo que me apercibí por observaciones del señor Ministro y de los señores senadores, —la parte puramente disciplinaria con la parte de responsabilidad.

Mi distinguido colega el señor senador por Río Negro, á cuya iniciativa debo reconocer se debe el que la atención se haya fijado en este asunto, más grave de lo que á primera vista parecía, ha contribuído también á esa confusión, porque sus artículos se refieren á la parte de responsabilidad, en realidad, aunque en apariencia, á la parte puramente correctiva.

En cuanto á la parte de responsabilidad judicial, la duda desaparece fácilmente, porque como no se trata de juzgar, sino de someter el funcionario al juicio de responsabilidad, quien juzga viene á ser el Juez; no juzga el Poder Ejecutivo.

De manera que las leyes vigentes resuelven, en realidad, esos casos.

El conflicto positivo se presenta cuando se trata de correcciones previamente disciplinarias, que no dan lugar á juicio de responsabilidad.

A esas correcciones yo me he referido desde el principio.

(Entra el señor Travieso).

Esas correcciones, señor Presidente, que pueden ir desde la simple observación, casi inofensiva, hasta la observación grave que linda con el juicio de responsabilidad, pueden ser hechas por los superiores del empleado público ó del magistrado sin necesidad de juicio.

El Código de Procedimiento Criminal vigente, ha admitido que se pueda aplicar, como corrección, una multa hasta $ 200 y como pena de $ 200 hasta $ 500.

Esa multa de $ 200 y todas las observaciones, son las que constituyen la parte disciplinaria; y, sintetizada la cuestión, aclarada, precisada, se reduce todo á preguntar cuál es el Poder Público que puede hacer esas correcciones.

Ahora bien; dentro del orden constitucional, dentro de la práctica existente, teniendo en cuenta las funciones de los Fiscales, yo creo que las correcciones deben ser aplicadas según la materia, por decir así, en que intervienen los Fiscales.

Si el mismo funcionario depende accidentalmente del Poder Ejecutivo ó del Judicial, la corrección podrá ser hecha por el Poder Ejecutivo.

Cuando se trate de actos de la Administración que están bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, y podrá ser hecha por el Poder Judicial cuando el magistrado sea un auxiliar de la justicia, y hasta cierto punto, forme parte de ella.

En otros términos: hay que prescindir de la consecuencia que se ha deducido del hecho del nombramiento, y pasar á otros fundamentos para establecer esa responsabilidad.

Ya la práctica, como lo he dicho, ha admitido esa dualidad. El decreto del tiempo de la Administración del doctor Herrera y la acordada de los Tribunales, han establecido la efectividad de esa responsabilidad dual sobre los mismos funcionarios; y eso sin inconveniente de clase alguna.

Yo no debo extender estas observaciones, ya demasiado largas, por varios motivos.

Primeramente, porque no tendría objeto alguno el extenderme en consideraciones detalladas respecto de los artículos presentados por el señor senador por Río Negro, correctos en mucha parte, pero prematuros con relación al estado actual del derecho en esta materia entre nosotros.

En segundo lugar, porque lo de los apercibimientos, en sí mismos, tiene un valor muy secundario al lado de los principios constitucionales que indirectamente han venido á poner en debate.

Y en tercer lugar, porque la solución dominante debe ser, por el momento, de espectativa. No veo objeto en forzar soluciones "á priori" de casos que no se han ofrecido y de perturbar con ello la evolución natural de un derecho que se va poco á poco formando con la colaboración del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

Creo que lo más prudente, lo más razonable y lo más práctico, es dejar esta cuestión de responsabilidades y de correcciones, de las cuales se ocupa el último capítulo del proyecto, tal como está en la actualidad, pendiente, sin legislar más por el momento.

Dejar, como decía en la sesión anterior, que el derecho se forme por sí mismo.

Recuerdo que al retirarnos de la sesión anterior, el señor Ministro encontraba que la idea no era tan desacertada, que tal vez diera resultado.

Uno de los señores miembros de la Comisión me observaba también, al salir, que podría presentarse algún caso práctico urgente.

Entonces yo le manifesté que la presentación, precisamente, de casos prácticos, sería la que daría margen para que las ideas se aclararan y se formara el derecho.

La historia de la legislación, señor Presidente, como ya lo decía el otro día, hablando del 2.o Código de Comercio Italiano, en la parte relativa á la legislación sobre seguros; la historia de la legislación, digo, demuestra que muchas de las transformaciones fundamentales que se han operado, se han producido de lo particular á lo general.

Primeramente las dificultades se han encontrado en los casos concretos; de esos casos concretos, después, es que se ha hecho la inducción.

El derecho comercial, nacido en el Consulado del Mar, antes de ser formulado en artículos, fué formulado en sentencias, y en casos individuales (creo que son cincuenta y tantas sentencias las que constituyen el Consulado del Mar).

El derecho moderno, señor Presidente, se distingue del escolástico precisamente por ese valor fundamental que concede á la experimentación previa, por su carácter inductivo y su generalización científica.

El viejo sistema medioeval, de partir de un axioma ó de un convencionalismo y de deducir puramente, conduce á consecuencias muchas veces absurdas, como suele conducir también á consecuencias absurdas el idealismo puro, ajeno á la realidad y á la relatividad de los hechos.

El principio general no debe venir antes de la experiencia á prever lo desconocido; el principio general debe venir por la comparación y la agrupación de los casos particulares.

En derecho, como en todo, es de ese modo como se hace ciencia:

Déjense venir sin temor los casos posibles; si cada uno de ellos ofrece una dificultad, exigirá correlativamente para su solución, un estudio, una aplicación de la equidad, del derecho natural, del derecho político, de la claridad de miras y de la circunspección de dos poderes del Estado, discordantes tal vez en cuanto á la manera de apreciar, pero concordantes en cuanto al mismo deseo de mejorar la legislación y de proceder con acierto.

De los casos nacerá la jurisprudencia y de la jurisprudencia resultará el derecho.

Voy á hacer, señor Presidente, una última observación.

Este Ministerio de los Fiscales es una herencia de legislación antigua. No es propiamente lo que podríamos llamar algo perfectamente concordante con nuestras instituciones republicanas.

Nuestros Fiscales, la magistratura de los Fiscales, fué tomada, en realidad, de la legislación Española, y según la legislación Española — (como se sabe, esencialmente monárquica)—los Fiscales representaban á la corona, y por una exageración proveniente de esa representación, tenían atribuciones y facultades mucho mayores que las que tienen según nuestro modo de encarar la política, la administración y la justicia.

Eran equiparados al Tribunal en el cual actuaban. No se reconocía el principio, que nos parece hoy tan claro y sencillo, de que quedasen sometidos como partes, y en igualdad de condiciones, al juez de la causa.

El Fiscal de la audiencia, por ejemplo, tenía categoría igual á la de los miembros de la audiencia, y, después de tres años, era considerado como presidente; y cuando faltaba uno de los miembros de la audiencia, él la integraba. Era tan Ministro del Tribunal como los otros Ministros, más que ellos, porque era uno de los tres regentes; su estrado debía estar á la misma altura que el estrado de los Jueces.

Hoy en día, señor, desaparecida esa unidad que antes había de todos los Poderes políticos, esa concentración en uno solo, ha quedado, sin embargo, algo de esa autoridad que representaba la Corona, el Fisco, la Justicia, la Sociedad, concentrando poderes varios y casi antagónicos dentro de nuestro sistema.

De manera que hay algo como un conflicto ontogénico, orgánico, entre nuestras instituciones americanas con su división de Poderes, y esa magistratura del pasado que se va adaptando y acomodando poco á poco.

Todo se irá arreglando, señor, no hay que dudarlo, por evolución regular y sin violencias, como se va arreglando paulatinamente toda nuestra justicia; pero no podemos, no debemos pretender, de golpe, ajustar esa parte del engranaje antiguo, con el engranaje nuevo.

Esta es, tal vez, la explicación de la incertidumbre y de la discordia que flota en el ambiente.

Yo me atrevo, pues, señor Presidente, á insistir, apelando á las condiciones esen-

cialmente prudentes y conservadoras de este alto Cuerpo, en el sentido de aplazar la discusión, y de dejar el asunto librado á soluciones futuras (que creo no serán muy remotas) á la discreción y á la prudencia combinadas del Poder Ejecutivo y de la Alta Corte de Justicia.

Si durante tantos años se han evitado los conflictos, creo que se seguirán pudiendo evitar. Las soluciones racionales vendrán traídas por las circunstancias.

Opino, en conclusión, que no tenemos por qué precipitarnos á legislar.

He concluído.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

La moción que formula el señor senador por Artigas, tiene carácter previo. Pide la supresión de los tres últimos artículos del último capítulo del proyecto.

Señor Accinelli—¿La Comisión mantiene su artículo?

Señor Pérez Olave—Hasta ahora, sí, señor senador.

Señor Presidente—Se va á votar con carácter previo...

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Voy á dar la explicación de mi voto, que será afirmativo, á la moción que ha propuesto el señor senador por Artigas.

Yo he estudiado este asunto; tengo opinión hecha, y tan opinión hecha tengo, que he formulado los artículos que están en debate. Pero lo que propone el señor senador por Artigas, es lo que entra en mi modo de pensar con referencia á todos los asuntos: que el mucho estudio, nunca nos perjudica, y menos tratándose de puntos de derecho, de materias de legislación, que van á modificar lo codificado.

Si cualquier miembro del Honorable Senado, pues, considera que algún asunto deba estudiarse mayormente, tendrá siempre mi voto en su favor.

Consecuente con este parecer, pues, digo que, á pesar de tener conciencia y de creer que sé lo que he propuesto, voy á votar sin embargo la moción.

Señor Areco—Entiendo que lo que propone el señor senador, es la eliminación de esos artículos del proyecto.

Señor Tiscornia—Precisamente, dando margen á que se aplace su discusión, para que se estudien más.

Señor Areco—Pero el proyecto va á seguirse discutiendo, ó puede sancionarse sin esos artículos.

Eso es lo que propone el señor senador por Artigas.

Señor Fleurquin—Pero va incluído el propósito de que pasa á la Comisión de Legislación, todo lo que se refiere...

Señor Otero—No; dejarlo que se produzca por sí solo.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Sí, señor Presidente.

Señor Pérez Olave—La Comisión acepta también ese temperamento, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar, si se segregan del proyecto los artículos relativos al capítulo sobre responsabilidad.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin—Se han votado dos artículos...

Señor Areco—No se ha votado nada más que un solo artículo, que no puede eliminarse,—que es el 18 del proyecto,—que se ha redactado en una forma distinta de la del señor senador por Río Negro, en que se autoriza al Fiscal de Corte á ejercer vigilancia y á hacer observaciones.

En otra forma, no habría organización de Ministerio.

Señor Fleurquin—Es lo que hay que aclarar.

La moción del señor senador por Artigas...

Señor Areco—La moción del señor senador por Artigas, se refería única y exclusivamente á los tres artículos sustitutivos del señor senador por Río Negro, y el artículo 19 del proyecto que está manteniendo la Comisión.

Señor Fleurquin—Se ha referido á todo lo que atañe á medidas disciplinarias.

Señor Areco — No se pueden eliminar los artículos votados, sino á mérito de reconsideración.

Eso sería anti-reglamentario.

Señor Fleurquin — Quería llamar la atención sobre eso.

Señor Areco—No hay nada más que uno, que puede leer el señor Secretario.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

"Artículo 16. El Fiscal de Corte tiene "la vigilancia sobre todos los miembros "del Ministerio Público y Fiscal, pudien"do hacer las observaciones que considere "pertinentes."

Señor Areco—Es cuestión de buena disciplina.

Señor Fleurquin—Era justo que se aclarara.

Señor Presidente—Ese artículo ha sido votado ya por el Honorable Senado.

Quedaría entonces como único artículo de la parte final del proyecto, el artículo 16 leído que ha sancionado ya el Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Pérez Olave—En sesiones anteriores, el señor Ministro del Interior había formulado tres artículos nuevos, á fin de ser agregados al proyecto en discusión.

Después de un cambio de ideas entre el señor Ministro y la Comisión de Legislación, se ha resuelto el retiro de esos tres artículos propuestos.

Señor Areco—Quedan eliminados.

Señor Pérez Olave—Hago presente que se retiran esos tres artículos propuestos por el señor Ministro, que quedan eliminados.

Queda librada á la Mesa la ordenación de los artículos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

El artículo 18 que figura en el último capítulo relativo á la corrección disciplinaria, quedará como única disposición de ese capítulo, y como propiamente no habla sino de la vigilancia que ejerce el Fiscal de Corte sobre los demás Fiscales, podría incorporarse esa disposición en el capítulo anterior.—(Apoyados).

El artículo 20 es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Ministro—Muy bien. Voy á retirarme, entonces.

(Se retira el señor Ministro).

Señor Presidente—Continúa la discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Léase el proyecto.

—Se empezó á leer.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la lectura del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo me voy á retirar de la sesión por atenciones imprescindibles; además, yo no conozco absolutamente los últimos pasos de este proyecto, distraído por la atención que reclamaba el estudio del asunto que estaba en la orden del día, en primer término, sobre reorganización del Ministerio Público y Fiscal.

Por otra parte, quedan sólo unos minutos para que suene la hora reglamentaria, motivo por el cual pido autorización á la Mesa para retirarme, antes de dejar al Honorable Senado sin número.

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo me encuentro sumamente fatigado; este es un proyecto de alta trascendencia, sobre cuyo fondo estoy de perfecto acuerdo, pero tendría que hacer algunas observaciones de detalle y me sería pesado.

De manera que pediría á la Mesa autorización para retirarme, ó indirectamente para que este asunto fuese aplazado hasta la sesión próxima.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo he hecho un proyecto sustitutivo, señor Presidente, del propuesto por la Comisión.

Me parece bien que el asunto se aplace en su consideración hasta la sesión próxima; pero para que no se produzca inconveniente de ningún género respecto del proyecto que voy á presentar, por falta de conocimiento de él, voy á pedir á la Mesa que se publique en el "Diario Oficial" de mañana, á fin de que sea conocido por los miembros del Honorable Senado.

Señor Otero—Que se publique en el "Diario Oficial" de mañana.

Señor Serrato—¿Por qué no se aplaza este asunto para la sesión del lunes, se publica mañana en el "Diario Oficial", y se trata en primer término en dicha sesión?

Señor Presidente ¿Formula moción el señor senador en dicho sentido?

Señor Serrato—Sí, señor; porque observo que hay varios señores senadores que se preparan ó están preparados para intervenir en el debate.

De manera que, con respecto al proyecto del señor senador por Río Negro, conviene que el Senado esté perfectamente ilustrado, y me parece que el modo de conseguirlo es, como he dicho, que se publique en el "Diario Oficial" de mañana y se trate este asunto, en primer término, en la sesión del lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suspende la consideración de este asunto y se trata en la sesión del lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Así se hizo.

Eran las 6 y 25 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 17 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 74, y doña ISABEL BRUST, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Darrosa (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Cerrito núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo.), Oficial del Estado Civil.

738-v.oc.26.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CIRILO NERÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña CARMEN BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

733-v.oc.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 279, y doña ANGELA CANFIELD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

734-v.oc.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 123, y doña MARIA GERVASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

735-v.oc.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzaroti, domiciliado en la calle Municipio núm. 393, y doña JOSEFA BENARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

736-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña JOSEFA ABAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

737-v.oc.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Mateo Minetti é hijos, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Nicolás L. Minetti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa calle Bequeló núm. 54 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Pedro Minetti.*—*Nicolás L. Minetti.*—A ruego de don Mateo Minetti, *Dionisio Benenati.*

565-v.nov.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Laurnaga, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, billar y peluquería, denominados "Gran Recreo del Mirador Garibaldi", sito en la calle Víctor Manuel números 48 y 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Cuezzo.*

564-v.nov.10.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1910, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Secretaría General.*

547-v.oc.29.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

2.a LICITACIÓN

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para el arrendamiento de 1905 hectáreas del campo fiscal ubicado en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Gruta de los Cuervos".

El pliego de condiciones correspondiente se halla á disposición de los interesados en la Jefatura Política de ese Departamento y en la Secretaría de la Comisión, calle 18 de Julio núm. 319, donde se reciben propuestas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Senén M. Rodríguez*, Vicepresidente.—*C. A. Estrada*, Secretario. 500-v.oc.20.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción de primer galpon-deposito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.°.

563-v.nov.16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio policial en Dolores 5.a sección del Departamento de Soriano

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á asiento de la Comisaría de Dolores, 5.a sección del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día veintiseis de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 11 de 1909. —*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

534-v.oc.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

472-v.oc.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA VENTA DE LA EXISTENCIA DE MAQUINARIAS Y ANEXOS, EN EL LOCAL CONOCIDO POR EL «BALNEARIO».

Llámase á licitación pública para la venta de las maquinarias y demás efectos, consistentes en dinamos, motores, calderas, etc., instaladas en el edificio conocido por el "Balneario" en la calle Piedras, que se detallan en el respectivo pliego de condiciones, que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas deben ser formuladas en conjunto de todas las maquinarias y efectos que se detallan en la base 1.a del pliego referido, no admitiéndose las que no se ajusten á tal condición.

Esas propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y proponentes que concurran.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses que representa y administra.

Para ver las máquinas y demás efectos expresados, los interesados pueden concurrir al local del "Balneario" todos los días hábiles de 8 á 11 a. m.— Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*José López Vidaude,* Secretario accidental.

557-v.oc.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.— *La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.— Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.o B.o *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del vecino José Suárez, haciendo saber que desea cerrar el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernández. El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL H. VIDAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 34, y doña ENRIQUETA LESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

724-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 23, y doña MARIA MARZOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión de labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

715-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, na-

cido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 213, y doña MARIA LAURA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Uruguay núm. 10, y doña LUISA DOBAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Florida núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oc.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Dársena núm. 6, y doña JOSEFINA CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliad aen la calle Dársena número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

728-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BUELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 75, y doña MARIA INES CAPELLÁ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

729-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cañiza, domiciliado en la calle Colón núm. 122, y doña ROSA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cristina, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 386A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

695-v.oc.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRERIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castropol, Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 100, y doña SOLEDAD LEBREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

690-v.oc.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE ANTONIO LEONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 66, y doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

717-v.oc.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña VENCELA BARBERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

718-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 177, y doña JOSEFA BOUZAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

719-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vázquez núm. 108, y doña FELICIA BRITOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Maldonado núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 305A, y doña LAUDELINA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido núm. 305A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34, y doña JUANA RUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 96, y doña CARMEN CASTRO PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

696-v.oc.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE MARIA COLOMBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña CONSTANCIA PEYRAUBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

697-v.oc.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 2[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN MIMICA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia (Austria), domiciliado en la calle Paysandú núm. 384, y doña MARIA OSTOJIC, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia (Austria), domiciliada en la calle Paysandú número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIVITATE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ciro (Italia), domiciliado en la calle Yaguarón número 394, y doña EMMA VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 280A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
698-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LUSQUIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 492, y doña CLOTILDE MARIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 492.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
699-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO SAVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart núm. 224, y doña ROSALIA PARADELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
687-v.oc.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABAL (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 30, y doña MARCELINA GASPARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
725-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 26C, y doña BENEDICTA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 26C.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
721-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 40, y doña ROSA RAGGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
722-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BONGIORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión caldorero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 394, y doña INMACULADA RIZZOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Mercedes núm. 394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
707-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOCE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 563, y doña ANGELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 60B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
708-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 39, y doña ELISA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
709-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Constituyente núm. 118, y doña EMA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
710-v.oc.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Zamora s|n., y doña MARIA ESTER MARESCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
730-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRES TRIAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 668, y doña JOSEFINA LAURA CLERICI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
731-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FRATI, de 48 años de edad, de estado viudo de Alfida Gambogi, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 60, y doña JOSEFA FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massacarrara, domiciliada en la calle Sierra núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
732-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 135, y doña FILOMENA FORCELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 82A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
726-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EXEQUIEL SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Reducto núm. 43, y doña PETRONA BRIGIDA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yaguarón número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
700-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REIJIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando núm. 31, y doña GENEROSA TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Fraga núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
701-v.oc.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO TERZAGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 90, y doña MANUELA ESCUTARY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
727-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARUGATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 57, y doña MARIA CELIA NODARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
691-v.oc.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ Y GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 286 (Unión), y doña ANGELA LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
688-v.oc.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BESTUTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe s|n., y doña NICOLASA MARONNE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
692-v.oc.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 133, y doña JUANA SANJINÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
723-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SABATÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol, y doña ROSA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
711-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Artes núm. 71, y doña IDALINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Artes núm. 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
712-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 199, y doña EVA GALEAZZI, de 20 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle General Rivera núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
693-v.oc.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS VERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 495A, y doña AIDA AMELIA FACELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
702-v.oc.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMPONI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 618, y doña AMERICA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
689-v.oc.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s|n., y doña ELOISA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
713-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 105, y doña MARIA CARRERE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
714-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO DAPUETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 273, y doña CARMEN GERVASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
694-v.oc.19.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.
451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.
386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don ANGEL DE SIMONE se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre los que suscriben, por una parte don Angel de Simone, y por la otra los acreedores de este señor, han resuelto lo siguiente: 1.o Teniendo en cuenta los segundos el malestar de los negocios del deudor señor de Simone, están conformes en aceptar la propuesta que éste les hace, respecto á la forma y plazo, para pagarles sus respectivos créditos. 2.o Consiste esta propuesta, ó pedido, en que cada uno de los acreedores haga en sus respectivos créditos una quita de setenta por ciento. 3.o En cuanto á la forma de pago del treinta por ciento restante, se compromete cubrirlo en los siguientes tres vencimientos: *a)* 10 o|o al 30 de Mayo de 1909; *b)* 10 o|o al 30 de Noviembre de 1909; y *c)* 10 o|o al 30 de Marzo de 1910. 4.o Los vencimientos correspondientes á Noviembre de 1909 y á Marzo de 1910, quedan garantizados por la firma comercial Ferradanz y Milano, consignatarios de esta plaza. 5.o Mediante el pago á sus respectivos vencimientos de las tres cuotas preinsertas, los acreedores que suscriben, otorgarán carta de pago por finiquito á favor del señor de Simone. 6.o Los vencimientos indicados en la cláusula tercera, los documentará el señor de Simone, en la forma co-

mercial corriente, en vales para cada uno de los acreedores. 7.o El sellado, para el caso necesario, será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia. Conformes los que suscriben con todas y cada una de las siete cláusulas que preceden, firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en Montevideo á los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—*Angel de Simone.—Ferradanz y Milano.* —Benito Lonatti.—Ameglio, Podestá y Amado.—José Schiavo.—Soto Villarejo Hnos.—Castellanos y Alvarez.—Muñone y Caime.—A. Pérez y Alvarez.—Atilio Pizzo.—Domínguez y Mantero.—Carlos Strata.—José Martino. — Cármelo Rodríguez.—Vanini Hnos.—L. Molinari.—Alcain Hno.—Pedro Duque.—Feliciano Cruz.—Santiago Britos.—Celestino Duque.—Guerra y Valles.—Severiano Guerra.—L. Jude y Cía.—Pedro Las. — Juan P. Lema.—Alvarez Hnos.—Francisco Vilaró.—Antonio Monteverde (hijo).—Juan L. Capurro y Cía.—Juan Salgueiro.—Hijos de G. A. Gamberoni.—R. Parrella y Rubertoni.—Sexto Bonomi.—Lamaison y Villemur.—Modesto Rodríguez. — Consiglieri Hnos.—Ambrossio Gatti.—José Barck.—Enrique Menini.—P. Harriague y Cía.—Eugenio Bezerque y Cía.—Ferradanz y Milano.—J. y A. Tálice Hnos.—Strauch y Cía.—Eugenio Villemur. — Gabriel Varela.—Crédito D. Percontino é hijos, transferido á los señores Ferradanz y Milano. — Crédito de Rodolfo Gimeno y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Engelbert Hardt y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Gibert y Garcé, transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Destilería Cusenier, transferido á Ferradanz y Milano.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

541-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público.

530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento), don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año,* como el de la efectiva cesación de fuga de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

531-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

326-v.oc.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani".*—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

560-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

529-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

336-v.nov.30.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 208 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende.*

562-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 173 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 136C, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909. —*Pedro González.*

555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.*

556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.*

549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuru Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 131 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.*

550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*—A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.*—*Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Al comercio

El que suscribe participa á quien interesa, que ha contratado vender su casa de negocio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Maldonado núm. 543 esquina Caiguá, á don Nicolás Triunfo. A los que se crean acreedores de este establecimiento me permito rogarles presenten sus respectivas cuentas con los comprobantes del caso, en el mismo negocio, dentro de 30 días contados desde el primero en que sale á la publicación el presente aviso; pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Pedro Manuel Prón.*

544-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Indalecio Cogo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270 esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Vicente Lataro.*

545-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan que por escritura pública autorizada por el escribano don Francisco Faig, el día 9 del corriente, don Jaime Tomás, propietario del establecimiento de restaurant, café y

despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Brecha, y don Francisco Corbacho, han firmado un contrato de sociedad para continuar el mismo negocio. La nueva firma será Tomás y Corbacho. El pasivo de la casa hasta la fecha de firmarse el contrato, quedó á cargo exclusivo del señor Tomás.—Montevideo, Octubre 11 de 1909.—*Jaime Tomás.—Francisco Corbacho.*

543-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Enrique García y José García, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1909.—*Juan P. Capdevielle.*

540-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha hemos contratado con don Olegario Oliver, enajenarle el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en nuestro domicilio de la Avenida General Artigas, de este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando, Octubre 9 de 1909.—*Santiago Laurnaga y Cía.*

546-v.nov.5.

Separación de socio

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José Fernández Ayestarán, he vendido á mi señora madre doña Josefa Ayestarán de Fernández, la parte que tenía en la sociedad con don Nicolás Ayestarán en el cambio y compraventa de alhajas establecido en la calle San José núm. 15A, con el activo y pasivo que me correspondía en la misma, y que giraba bajo la razón social de J. Fernández Ayestarán y Cía. La señora Josefa Ayestarán de Fernández y Nicolás Ayestarán, hacen saber también, que la casa de cambio continuará las mismas operaciones que hasta el presente, bajo la razón social de Viuda de J. Fernández y Cía., cuya firma será llevada por el socio Nicolás Ayestarán.—Montevideo, Octubre 9 de 1909. — *José Fernández Ayestarán.—Josefa Ayestarán de Fernández.—Nicolás Ayestarán.*

539-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial Alonso y Domínguez, que teníamos establecida y que giraba con los negocios de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Colón núm. 1, y en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, en la misma calle Colón núm. 25, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambos establecimientos el socio don Ricardo Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*José Angel Alonso.—Ricardo Domínguez.*

536-v.nov.3.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad, en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.—Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

523-v.nov.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isero.*

521-v.oc.30.

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco, el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.—Esteban y Marcelino Secco.*

512-v.oc.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marchese las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco.*

519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño.—José Pérez.*

524-v.oc.30.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.*

514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Rivara.*

518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.*

517-v.oc.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Lorenzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González.*

559-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.*

515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituido los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.*

511-v.nov.5.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Lema y Hno., la fonda y billar que tenía establecida en Guadalupe (Canelones), quedando dichos señores á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Guadalupe, 5 de Octubre de 1909.—*Domingo Alberti.*

505-v.oc.28.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.*

506-v.nov.4.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*

509-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido á don Sebastián Taltavull, el negocio de café y confitería sito en la calle Agraciada números 391 al 395. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de 30 días como fija la ley, haciéndose estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1909. —*Romualdo Freigedo.—Edelmiro Freigedo.*

510-v.oc.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini.*

501-v.oc.27.

Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.—*Schoon, Ludcke y Cía.*

504-v.oc.27.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo.*

495-v.oc.24.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*

513-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Bueno, las

existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente y Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescibe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eduardo Sburlatti.*

497-v.oc.26.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Cattivelli.*

491-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindín.*

493-v.oc.24.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.—Ramón Iglesias.*

486-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.—Carlos Ghisolfi.—César Voarino.*

488-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino.*

489-v.oc.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino. — Luis Massa.—Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido, dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta.—Sergio Bacelo.* 465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 289.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.*

470-v.oc.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Saverio Mangini.*

473-v.oc.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas. — Flores.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 29—Id......	M.	1.o de Marzo 1910
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha.............	V.	30 de Octubre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano....	V.	20 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno.........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910.
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera—T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual, que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

507-perm.625.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*

522-v.nov.6.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á este señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominado "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*

469-v.oc.20.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

Venta de tambo

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Pedro Bilhere el establecimiento de tambo que poseo en el Miguelete, de este Departamento, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus respectivas cuentas en la fonda de don Artúro Frioni, calle Orillas del Plata núm. 123, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*María Schabiague de Bordalt.*

456-v.oc.17.

Venta de café y cervecería

Participamos al público y al comercio que, por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores don Julio H. Soñora y don Baldomero Rela, nuestra casa de comercio denominada Café y Cervecería "Saturno", situada en la Avenida de la Paz números 216 y 218 y Plaza Libertad números 4 y 5. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada escribanía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Miguel Etchemendy.—Gerónimo Cancela.*

457-v.oc.17.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.* —*José Barcia.*

454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopeteguy, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.—*Juan A. Olivera.*

462-v.oc.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satis-

fechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*
434-v.oc.21.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*
520-v.nov.6.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni.—Ambrosio Spotti.*
432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.—J. Carlos Frahm.*
431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.*
427-v.oc.18.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.* 468-v.oc.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*
422-v.oc.17.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.*
424-v.oc.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.*
423-v.oc.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastés María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varín.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—Zas.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

561-perm.1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. P. Andión.* 425-v.oc.18.

Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.* 490-v.23.oc.